



Para el despacho de oficio quarto, mfs.

110

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

diversas de
algunas en
las y con
del de curado
en el ay de
bien de
pedir a
times de

En la Villa de Arequipa en veinte y seis de octubre
de mill setecientos treinta y ocho años. Los señores Justos señores
de Baranana Abogados de los señores Consejo Consultor del santo
oficio de la Inquisición de Cuenca Gov. y Capitan a guerra en
propiedad de la Real del quintanar de la orden y juez de comi-
sion con la fundación ordinaria en esta y el Mag. D. Hon-
so Carrero Muñoz Alférez ma. D. D. Chio de Guzman Al-
calde promovido, D. Alonso Antonio Carrero procurador sin-
dico, D. Alonso Lopez Garza, D. Antonio Martz Leres y D.
Ledro Martz Gil Regidores Juntes como Consejo Justicia y
Regim. desta Villa para tratar y conferir las cosas per-
tenecientes al señorio de Ambay Mag. y bien comun desta
Republica de crearon lo siguiente

Declararon su Merced q. por quanto se despacho del s. protector
del voto del Sr. Santiago de amandada Continuar la cobranza
del dho voto en la forma q. el a Vendador pretende q.
es el que se pague el dho voto del monton ante de partir
el año y medien como tambien el que se pague quenta para
el numero de las diez faj. de los especies de Cañamon pa-
viro a cubias de las que nunca a sido comun se deaca
quenta q. que solo lo an lecho los antezedentes Cobradores y
Cobradores quenta del trujo, zenuada, zenteno, yecana, de
que Venuta perduria al comun q. lo que se deve defenden
en la audiencia de dho s. protector, o en la R. Chancilleria
de la un. de Granada, o en los demas tribunales q. Conber-
ga a fin de que se remedie tan nozino daño porque
de permitirse semejante moda de cobrar hera el que re-
menda qual quex arrendada diferentes medienos y que
de todo el monton fuese de diez faj. o poco mas se
diera caso q. dho arrendada pagara diferentes be-

